Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ayuntamiento dicho día 30 de agosto de 1714

Sobre

30 Agto.

En Castillo de Garcimuñoz a treinta días del mes de agosto de
mill setecientos y catorze [illegible] los señores Don Diego Martínez Balcar
el Alcalde provincial y Don Joseph Sánchez Alcalde ordina-
rios en el [illegible] en ambos estados, Don Diego Martínez
Pérez, Don Alonso López García, Don Martín [illegible] López, Don
Hidalgo López, Don Juan López García, Don Antonio Pérez Fernández
Don Alonso Bolera y Don Joseph Fernández de Lara regidores de este
Concejo como tal concejo justicia y regimiento de esta dicha
villa juntos en su ayuntamiento decretaron lo siguiente
Que por quanto de que se ha informado el señor Don Alonso López de que
los [illegible] que se ha nombrado para los repartimientos
de su Magestad de quarenta [illegible] para [illegible]
[illegible] que [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] que repartimiento [illegible]
[illegible] que [illegible] con [illegible] en grave perjui-
zio de [illegible] conveniencias del estado general a que [illegible]
dar lugar para cuio remedio requiere ayuntamiento
[illegible] comisarios en ambos estados para que [illegible]
el repartimiento [illegible] todos los [illegible]
[illegible] sin [illegible] ninguno [illegible]
[illegible] de [illegible] lo que [illegible]
ayuntamiento los comisarios que [illegible] para
[illegible] lo que [illegible] justicia [illegible] contrario
[illegible]